AÑO DE 1848. *Jueves 24 de febrero.* NÚMERO 24.



BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera, franco de porte, por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 166.

GOBIERNO POLÍTICO.

Debiendo tener conocimiento este Gobierno político de las multas que impongan los Alcaldes en sus respectivos distritos, con arreglo á las facultades que les concede el art. 75 de la ley de 8 de enero de 1845, asi como de los motivos ó faltas que hayan dado lugar á la imposicion; les prevengo que inmediatamente que ésta recaiga y haya sido efectivo su importe, me den el oportuno aviso; en inteligencia que si á mi noticia llegare que se hubiese exijido alguna multa sin que ocho dias despues, lo mas tarde, se hubiese cumplido esta prevencion, dictaré las providencias mas sérias contra la autoridad que resulte haber cometido la falta. Orense febrero 21 de 1848. = *Juan de Perales.* = *Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

NUMERO 167.

Al insertar en el Boletin oficial de esta provincia de 22 de enero próximo pasado número 10 la Real orden que en 6 del mismo me habia sido comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, se previno á los Alcaldes, entre otras cosas, que dentro de los diez primeros dias de cada mes rindiesen al depositario de este Gobierno político la cuenta de los documentos de seguridad pública que hubiesen recibido, y entregasen antes del 20 el importe de los espendidos.

Para evitar los perjuicios que de la falta de cumplimiento de este deber puedan originarse, asi como la responsabilidad que me imponen las repetidas órdenes del Gobierno de S. M., he creido conveniente dirigir este nuevo recuerdo á los Alcaldes, encargándoles la mas exacta observancia de esta disposicion; en la inteligencia de que el que á ella faltare, queda desde luego incurso en la multa de doscientos reales de irremisible exaccion.

Los Alcaldes pueden delegar sus facultades para liquidar dichas cuentas en un sugeto comisionado al efecto; bajo la condicion de que al remitir á éste las cantidades recaudadas para su entrega en depositaría, lo efectuarán tambien del recibo que debe recoger dicho depositario por el premio del cuatro por ciento que de aquellas les corresponde, con arreglo al modelo que figura á continuacion, sin que pueda ser admisible si se exhibiese redactado en otra forma. Orense 21 de febrero de 1848. = *Juan de Perales.* = *Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

PROVINCIA DE ORENSE. DISTRITO DE......

PROTECCION Y SEGURIDAD PÚBLICA. MES DE.... DE 184

D.... *Alcalde encargado del ramo de proteccion y seguridad pública de tal punto.*

He recibido de D. N., depositario del Gobierno político de esta provincia, la cantidad de *(tantos)* reales vellon que me corresponden á razon de cuatro por ciento sobre *(tantos)* reales que he recaudado por documentos *(desde tal á tal fecha)*.

Y para que conste lo firmo en.... á... de.... de 184

(Firma del Alcalde.)

Son *rs.* *mrs. vn.*

NÚMERO 168.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 5 del actual la Real orden siguiente.

Deseando S. M. la Reina (Q. D. G.) remover cuantos obstáculos puedan retardar la marcha de los negocios contenciosos de la Administracion, se ha servido resolver: 1.º Que cuando la Administracion sea en los negocios contencioso-administrativos la parte apelada, lo ponga V. S. en mi conocimiento dentro de tercero dia despues de notificado el auto en que se haya admitido la apelacion á la parte contraria, acompañando copia literal de este auto y de la sentencia. 2.º Que cuando V. S. deje de apelar de una sentencia que sea contraria en todo ó en parte á lo solicitado por la Administracion en el litigio, lo participe igualmente á este Ministerio, exponiendo las razones que para proceder así haya tenido. Y 3.º Que V. S. me remita cada seis meses un estado de los negocios contenciosos pendientes ante el Consejo provincial respectivo, expresando el que tengan, y el en que se hallaban al finalizar el semestre próximo anterior, é individualizando por medio de la correspondiente nota los fenecidos despues. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Orense 18 de febrero de 1848.=Juan de Perales.=Agustin de Torres Valderrama, secretario.

NÚMERO 169.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice de Real orden con fecha 10 del que rige lo que sigue.

Visto el informe de la Comision consultiva de la cria caballar de esa provincia; atendidos los importantes datos que contiene, y de conformidad con su propuesta, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer lo siguiente: 1.º Se aumenta hasta ocho sementales la dotacion del depósito de caballos padres, situado en Ginzo de Limia. 2.º Se establecerá preferentemente, tan pronto como los recursos del ramo lo permitan, en la Puebla de Trives otra parada con seis caballos, para atender á las yeguas de Caldelas, Frieiras, Trives y Viana y demas de aquellas inmediaciones. La Comision propondrá por conducto de V. S. la persona que convenga nombrar Delegado en dicho punto, ocupándose desde luego en inquirir el local conveniente para establecer el depósito. 3.º Atendido á que el informe de la provincia de Orense ha sido el primero que ha llegado, satisfaciendo las condiciones que el Gobierno se propuso al establecer las referidas Comisiones consultivas, es asimismo la voluntad de S. M. que se den á V. S., á Don Pedro Ventura de Puga y al Marques de Leis las gracias en el Real nombre, publicándose en la Gaceta y Boletin oficial de este Ministerio para su satisfaccion, y á fin de que conste en esa provincia quienes han atraido sobre ella en este punto la Real munificencia. 4.º Se declara inutil para el servicio, como propone la Comision, el caballo Recobero, existente hoy en el depósito de Ginzo; pudiendo V. S., tomando las noticias oportunas, manifestar cual será próximamente su valor en venta, ó si convendrá conservarle para recelo. Será de abono al Albeitar D. José Gonzalez, vecino de esa Ciudad, la cantidad de ciento noventa reales, como remuneracion de sus servicios á la Comision para el desempeño de su encargo, los cuales le dará V. S. orden al Delegado de que al efecto los incluya en la primera cuenta. De Real orden lo digo á V. S. para su satisfaccion y conocimiento, dando á la Comision el que le corresponde.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que los habitantes de esta provincia tengan conocimiento del celo con que el ilustrado Gobierno de S. M. procura mejorar uno de los mas importantes ramos de su riqueza. Orense 23 de febrero de 1848.=E. G. P., Juan de Perales. = Agustin de Torres Valderrama, secretario.

NÚMERO 170.

La Administracion-Tesoreria de Cruzada de la diócesis de Astorga con fecha 17 del actual me dice lo siguiente.

Con el fin de ver si se mueve á los pueblos á que concurran con sus pagos y se les eviten costas y extorsiones, espero se servirá V. S. mandar se publique en el Boletin oficial el siguiente aviso.=Estando cumplido meses hace el plazo para pagar en la Administracion-Tesorería de Cruzada de Astorga el importe de los sumarios de cruzada é indulto, que se repartieron para el año próximo anterior de 1847, y no habiendo concurrido á verificarlo varios pueblos de esta provincia correspondientes á la referida diócesis, se les previene que de no hacerlo inmediatamente se está ya en la necesidad de despachar comisionados que lo efectúen.

Lo que se inserta en el Boletin para los efectos que la misma manifiesta. Orense 22 de febrero de 1848.=Juan de Perales.=Agustin de Torres Valderrama, secretario.

NÚMERO 171.

El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia con fecha 19 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito me dice en 11 del actual lo que copio.= El Excmo. Sr. Director general de Infantería con fecha 31 del anterior me dice lo que sigue.=Excmo. Sr.=Por el artículo 30 del Real decreto de 16 de agosto último está permitido el pase mútuo entre los Oficiales de la Infantería permanente y la Reserva empleo por empleo. Esta disposicion comprende á los Oficiales de reemplazo, y pueden por consiguiente solicitar su colocacion en la Reserva los que hallándose en dicha situacion quieran pasar á ella. Y deseando por mi parte proporcionarles cuantas ventajas estén en mis facultades y utilizar cuanto antes sus servicios, ruego á V. E. tenga la bondad de hacer saber á los que residan en el distrito de la Capitanía general de su digno mando, que pueden promover sus instancias al efecto aquellos á quienes convenga servir en la Reserva; en inteligencia de que actualmente hay en los batallones de aquel instituto las vacantes que se espresan en la relacion que adjunta tengo el honor de acompañar á V. E.= Lo traslado á V. S. con inclusion de copia del documento citado, para que en vista de él y de lo manifestado por la mencionada autoridad, promuevan las solicitudes competentes pidiendo colocacion en las citadas vacantes los Ofi-

ciales de reemplazo de Infantería que lo deseen.= Lo que con inclusion de copia de la citada relacion traslado á V. S. con el fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin de la provincia para conocimiento de los interesados.

Lo que se inserta en este Boletin oficial con copia á continuacion de la relacion mencionada para los espresados efectos. Orense 21 de febrero de 1848.= Juan de Perales.=Agustin de Torres Valderrama, secretario.

Comandancia general de la provincia de Orense. =Capitanía general de Galicia.=E. M.=Direccion general de Infantería.

RELACION *de las vacantes de Capitanes, Tenientes y Subtenientes que existen en los batallones de la Reserva que se espresan.*

Jaen número 1.º=1 Subteniente.
Sevilla número 3.=1 Teniente.
Leon número 7.=1 Teniente y 1 Subteniente.
Oviedo número 8.=1 Subteniente.
Murcia número 10.=1 Subteniente.
Cáceres número 11.=1 Teniente.
Cádiz número 12.=1 Subteniente.
Guadalajara número 15.=3 Subtenientes.
Pontevedra número 21.=1 Capitan.
Tuy número 22.=1 Capitan y 2 Tenientes.
Málaga número 23.=1 Subteniente.
Valladolid número 27.=2 Capitanes.
Mondoñedo número 28.=1 Capitan.
Segovia número 32.=1 Capitan.
Huelva número 37.=1 Teniente y 1 Subteniente.
Tarragona número 43.=1 Teniente y 3 Subtenientes.
Pamplona número 45.=1 Capitan.
Huesca número 46.=1 Teniente.
Zaragoza número 47.=1 Capitan, 1 Teniente y 1 Subteniente.
Gerona número 49.=2 Capitanes, 1 Teniente y 1 Subteniente.
TOTALES.=10 Capitanes, 10 Tenientes y 15 Subtenientes.

Madrid 29 de enero de 1848.=Córdova.=Es copia.=El Coronel gefe de E. M., Leopoldo de Gregorio.=Es copia.=El Brigadier Comandante general, Cuevillas.

NÚMERO 172.

INTENDENCIA.

La Direccion general del Tesoro público dice á esta Intendencia con fecha 18 del actual lo siguiente.

Luego que V. S. reciba esta comunicacion y por vía de recuerdo á los tenedores de créditos no procedentes de haberes que con arreglo al Real decreto de 7 de enero último han debido presentarlos en esa Intendencia y no lo hubieren verificado aun, se servirá anunciar en el Boletin oficial de la provincia la fecha en que en ella fenece el plazo de dos meses que se les señaló para realizar la presentacion.=Al hacer á V. S. esta prevencion, la Direccion le recomienda la mayor exactitud en la remision de las notas prevenidas en su circular de 8 del referido mes de enero.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de todos los tenedores de créditos de la especie que se mencionan en el Real decreto de 7 de enero último, en cuya virtud deberán tener entendido que el 18 de marzo próximo fenece el plazo de los dos meses que con arreglo al art. 3.º de la orden de la Direccion general del Tesoro fecha 8 del mismo se han fijado para realizar la presentacion de dichos documentos en esta Intendencia, por haber sido el 18 de aquel mes el dia que se publicó en el periódico oficial de la provincia los referidos Real decreto y orden segun consta en el número 8 del repetido Boletin; en la inteligencia que transcurrido aquel término improrogable no se recibirá ningun crédito de la procedencia admisible por espirar en dicho dia las facultades que para ello tiene hoy la Intendencia. Orense 23 de febrero de 1848.=Felipe de Ariño.

NÚMERO 173.

Se anuncia por treinta dias la venta en pública subasta del foro que á continuacion se dirá, perteneciente á la Granja de Velle del monasterio de Celanova; cuyo remate tendrá lugar el dia 20 de marzo próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta ciudad ante los señores juez de primera instancia, administrador de bienes nacionales, procurador síndico y testimonio del escribano D. José Vega.

GRANJA DE VELLE DEL MONASTERIO DE CELANOVA.

Foro de Rigueiro-cano Pardal de arriba y de abajo.

Seis moyos de vino tinto y blanco por mitad que se perciben por este foro de que es cabezalero Juan de Souto, al precio de 15 rs. importan 90 rs.=Dos rs. en dinero.= Suman estas partidas 92 rs., y su capital al sesenta y seis y dos tercios al millar 6,133 rs. y 11 mrs.

Orense 18 de febrero de 1848.=*Felipe de Ariño.*

NÚMERO 174.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA.

Cumpliendo esta Administracion con los deberes que tiene de evitar toda medida coactiva contra los Ayuntamientos de la Provincia, no dudó manifestarles por medio de cartas amistosas fechas 4 y 6 del corriente mes el deber que les imponen las instrucciones, cual es el de ingresar indefectiblemente dentro del corriente mes en el Banco el importe del primer trimestre vencido ya en 1.º del mismo; si bien algunos Ayuntamientos contestaron darían el debido cumplimiento á las órdenes del Gobierno y otros lo verificaron ya, la mayor parte de ellos no tan solo no hacen el ingreso, sino que tampoco han contestado afirmativamente de quedar en dar el debido cumplimiento: así pues por última vez les advierto que los que se separen de este deber, no aprovechándose de cuanto les manifesté en mis citadas comunicaciones, no culparán á esta Administracion de que desde el dia 1.º al 3 del próximo marzo pase á manos del Sr. Intendente las certificaciones de descubiertos de los Ayuntamientos que no han sabido acojerse á los buenos deseos con que les ha invitado la citada Administracion, para que los apremios de ejecucion

salgan indefectiblemente en los dias citados; debiendo recordarles nuevamente, que la responsabilidad del apremio gravita sobre todos los individuos del Ayuntamiento, segun reiteradas veces se les tiene hecho entender, la obligacion que les impone el artículo 46 del Real decreto de 23 de marzo de 1845, por el que quedan obligados á responder del importe del primer trimestre los que por su morosidad no hayan presentado los repartos en los plazos marcados por instruccion á la aprobacion del Sr. Intendente, como por desgracia sucede así con la mayor parte de la Provincia, por lo que al mismo tiempo les recuerdo este interesante servicio á los que se hallan en descubierto de él.

Espero pues que en su propio bien sabrán apreciar con gusto la amistad, con la que me lisonjeo de invitarles en prueba de la buena cogida que han tenido mis amonestaciones hechas á los Ayuntamientos de esta Provincia. Orense 21 de febrero de 1848. =*José Antonio Escarpizo.*

NÚMERO 175.

Juzgado de primera instancia de Orense.

El Lic. D. José Ulloa Pimentel, juez de primera instancia de esta ciudad y partido.=A los mas señores jueces de igual clase, alcaldes constitucionales y autoridades de proteccion y seguridad de la provincia, hago presente hallarme instruyendo causa criminal contra Cándido Rodriguez, vecino del lugar de Bamio de Cima alcaldía de Coles cuyas señales á continuacion se espresan, por malos tratamientos hechos á Matías Rodriguez, del lugar de la Furada en la propia alcaldía, en cuya causa he acordado el arresto del sobredicho; y con el obgeto de que pueda tener efecto su captura y remesa á disposicion de este juzgado, exorto á VV. y les encargo se sirvan practicar las diligencias posibles para ello, quedando yo obligado al tanto en casos iguales. Orense y febrero 16 de 1848.=*José Ulloa Pimentel.*=Por su mandado, *Julian de Castro.*

Señales de Cándido Rodriguez.

Estatura 5 pies, cara redonda, cerrado de barba roja, pelo castaño, nariz regular, ojos castaños, color trigueño; viste chaqueta y pantalon de gris, chaleco de paño azul, cachucha con visera en la cabeza, zapatos altos y de edad de 30 años.

NÚMERO 176.

Idem de Bande.

D. Mateo Monteagudo, alcalde constitucional de Bande que como tal egerce funciones de juez de primera instancia á falta de propietario &c.= Por el presente cito, llamo y emplazo en legal forma á todos los que se contemplen con derecho y acreedores á los bienes de Juan Gonzalez, vecino de san Ciprian de Padrenda que resultan relacionados por su muger Simona Gonzalez, que se mostró á ellos tercera opositora de dominio y preferencia, y á cuya instancia acordé por auto de esta fecha entre otros particulares la mencionada citacion y emplazamiento, entendiéndose con los ignorados por medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y personalmente y por medio de exortos dirigidos á los señores jueces de primera instancia respecto de los demas que sean sabidos, á fin de que unos y otros concurran á esta mi audiencia por la escribanía numeraria del autorizante D. Manuel Alvarez, por sí ó por medio de persona bastantemente autorizada á la junta que se ha de celebrar en el despacho de este juzgado el dia 30 de marzo próximo venidero á las diez de su mañana; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el dia y hora prefijados les parará el perjuicio que haya lugar, en cuyo término deberán promover sus acciones en este juzgado por la referida escribanía bajo el mismo apercibimiento. Y para que llegue á noticia de los á quienes toque formo el presente edicto que firmo autorizado del originario en Bande á 15 de febrero de 1848.=*Mateo Monteagudo.*=Por su mandado, *Manuel Alvarez.*

NÚMERO 177.

Idem de Negreira.

D. Juan José Portal, juez de primera instancia del partido judicial de Negreira en la provincia de la Coruña.=Hace notorio: que en dicho juzgado y por la escribanía de número del infraescrito, penden autos de recuento é inventario de la fincabilidad del Dr. D. José Verea y Turnes, cura párroco que ha sido en la parroquia de san Pedro de Bugallido del distrito municipal de Ames; y de conformidad con lo espuesto por el ministerio fiscal, he acordado entre otras cosas llamar por edictos á los que se crean con derecho á la herencia del citado párroco, que por su testamento otorgado en 24 de enero último ante el escribano D. José Ramon Araujo, espuso tenia hecho donacion de sus bienes á su criada mayor María Pico; á fin de que lo deduzcan en este dicho juzgado dentro del término de quince dias á contar desde el de la insercion en el Boletin oficial. Dado en Negreira á 4 de febrero de 1848.= *Juan José Portal.*=El escribano de número originario, *Roque Ferreiro y Hermida.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.